

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA NELSON MANDELA DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ARTES

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las cátedras extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que una de las funciones principales de la Coordinación de Difusión Cultural es la de coordinar, apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que por Acuerdo rectoral publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015 se instituyó la Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura” por iniciativa de la Embajada de Sudáfrica en México y la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de difundir la reflexión en torno al pensamiento y legado de Nelson Mandela a través del cine, la literatura y el estudio de los Derechos Humanos.

Que el 18 de julio de 1918 nace Nelson Rolihlahla Mandela, uno de los defensores más importantes de los Derechos Humanos, de la libertad y de la lucha incesante contra la discriminación racial. Fue abogado, activista y primer mandatario elegido por sufragio universal en su país. Implementó medidas para erradicar la pobreza y desigualdad social, una reforma de la propiedad de la tierra y expansión de los servicios de salud. Después de su retiro de la política, se dedicó a la filantropía y al combate a la pandemia del SIDA a través de su Fundación.

Que la UNAM busca rendir un reconocimiento a la figura de Nelson Mandela a través de la Cátedra Extraordinaria de Derechos Humanos en las Artes, con el que generará un espacio para reflexionar y profundizar el vínculo entre las prácticas artísticas y culturales y la defensa de los Derechos Humanos.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instituye la Cátedra Extraordinaria Nelson Mandela de Derechos Humanos en las Artes (Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela”), como un espacio universitario para la promoción y defensa de los Derechos Humanos a través de las artes, la cultura y la reflexión académica, en colaboración con la Fundación Nelson Mandela.

**SEGUNDO.-** La Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela” tendrá como sedes los espacios que determinen la Coordinación de Difusión Cultural, la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**TERCERO.-** Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela”:

- I. Analizar y debatir en torno a las posibilidades de ciertas imágenes, narrativas y acciones artísticas para cultivar una ciudadanía crítica, responsable y sensible ante la violación de los Derechos Humanos;
- II. Crear vínculos con áreas académicas, defensores y estudiosos de los Derechos Humanos, así como artistas y creadores dentro y fuera de la Universidad, para impulsar la relación entre Derechos Humanos y las Artes;
- III. Promover espacios para la visibilización y reflexión crítica en torno a la violación de los Derechos Humanos, que a su vez articulen y profundicen en la relación entre creación artística, acción política y la transformación social;
- IV. Identificar y dar visibilidad a prácticas artísticas y culturales que expresen problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos y el contexto mexicano actual, en pro de una sociedad más justa, equitativa y libre de discriminación, y
- V. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela”.

**CUARTO.-** La Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela” contará con la participación de artistas y creadores de múltiples disciplinas, nacionales y extranjeros, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques de carácter interdisciplinario y relativos a los Derechos Humanos. Los especialistas que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela”, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

**QUINTO.-** La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" programará anualmente diversas actividades de extensión cultural y de carácter artístico, como presentaciones, funciones, espectáculos escénicos, exhibiciones; así como seminarios, conferencias magistrales, paneles de discusión, cursos, talleres, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otros, que guarden estrecha relación con los Derechos Humanos.

**SEXTO.-** La duración de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" será determinada por el Comité Ejecutivo, en función de la disponibilidad de recursos.

**SÉPTIMO.-** La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique, con aportaciones de posibles socios académicos y de la iniciativa privada interesados en el impulso y la investigación en Derechos Humanos y la creación artística, así como con otros apoyos que gestionen los participantes a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" contará con un Consejo Asesor compuesto por las personas titulares de las siguientes instancias de la UNAM:

- I. La Coordinación de Difusión Cultural, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría Técnica de Vinculación de la Coordinación de Difusión Cultural, quien fungirá como secretaria del Consejo;
- III. La Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
- IV. El Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- V. El Programa Universitario de Derechos Humanos;
- VI. La Dirección General de Actividades Cinematográficas;
- VII. La Dirección General de Artes Visuales, y
- VIII. La Dirección de Literatura.

Así como un representante de la Embajada de la República de Sudáfrica en México, quien a su vez, representará a la Fundación Nelson Mandela.

**NOVENO.-** El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", tiene la función de asesorar, evaluar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la misma. Sesionará dos veces al año y convocará a sesiones extraordinarias únicamente cuando sea necesario.

**DÉCIMO.-** El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designado por el Rector a partir de la propuesta que presente la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y durará en su encargo dos años, pudiendo ser designado para un periodo adicional por el mismo término.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá presentar al Consejo Asesor, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo de la Cátedra.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" contará con un Comité Ejecutivo integrado por:

- I. La Secretaría del Consejo Asesor;
- II. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", y
- III. Cinco personalidades, representadas por investigadores, académicos y especialistas.

Los integrantes señalados en la fracción III serán nombrados y removidos por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y su cargo será honorífico.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Comité Ejecutivo sesionará al menos tres veces al año, o las ocasiones en que lo estime pertinente, para planear, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela"; así como para determinar la duración y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela", se regirán por la normatividad aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se *Crea la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela de Derechos Humanos en Cine y Literatura"* publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2015.

**TERCERO.-** El Consejo Asesor de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá quedar integrado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y formular el Reglamento Interno de los Cuerpos Colegiados de la Cátedra.

**CUARTO.-** El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Nelson Mandela" deberá quedar integrado dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019

**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**